

	ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	CÓDIGO: OD-SST-05
		VERSION: 4.0
		FECHA DE VIGENCIA: 20-JUN-2024

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA
0.0	Creación del documento	20/FEB/2016
1.0	Aprobación del documento	25/JUL/2016
2.0	Modificaciones generales al documento	21/JUL/2020
3.0	Modificaciones capítulos 6.1, 6.2.4.3, 6.2.4.4, 6.2.6	06/FEB/2023
4.0	Modificaciones capítulos 5, 6.1	20/JUN/2024

1.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA O CITADOS

CÓDIGO	NOMBRE
No Aplica.	Listas de chequeo por proveedor/contratista

2 OBJETIVO

Establecer los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que deben cumplir contratistas, subcontratistas y proveedores de servicios, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato u orden de compra; teniendo en cuenta que estas especificaciones NO reemplazan las obligaciones de ley establecidas en Colombia para los temas relacionados con Código Laboral, y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Durante el desempeño de las actividades objeto de contratación y para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de **Termotasajero S.A E.S.P.** y **Termotasajero Dos S.A. E.S.P.**, los contratistas, subcontratistas y proveedores de servicios, deben cumplir con las responsabilidades del Capítulo 2.2.4.6 del Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo, y las demás normas que se adicionen o lo modifiquen.

3 ALCANCE

Aplica a todos los contratistas, subcontratistas y proveedores de servicios que celebren contratos o presten servicios a **Termotasajero S.A. E.S.P.** y **Termotasajero Dos S.A. E.S.P.**, para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, servicios generales, seguridad física, transporte de carga, transporte de pasajeros, etc. y todas aquellas actividades contratadas por **Termotasajero S.A E.S.P.** y **Termotasajero Dos S.A. E.S.P.**

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
----------------------	--	-----------------

4 DEFINICIONES

4.1 Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales.

4.2 Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

4.3 Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

4.4 Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.

4.5 Actividad de Alto Riesgo: Contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.3 del Decreto 1072 de 2015 o a la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 768 de 2022 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Tener en cuenta el decreto ley 2090 de 2003, a resolución 3032 de 2022 y el Decreto 768 de 2022.

4.6 Actividades de Bajo Riesgo: Se asimilan como de bajo riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases I, II y III que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 768 de 2022.

4.7 Actividad no rutinaria: Que no forma parte de la actividad normal de la empresa o actividad que la empresa ha determinado como “No rutinaria” por su baja frecuencia de ejecución.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
----------------------	--	-----------------

4.8 Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la empresa, se ha planificado y es estandarizable.

4.9 Análisis de Trabajo Seguro (ATS): Procedimiento formalizado mediante el cual las personas involucradas en una tarea se reúnen antes de iniciar las labores para evaluar el trabajo, identificar los riesgos, recomendar prácticas de trabajo seguro, medidas preventivas y permisos de trabajo.

4.10 Bioseguridad: Se entiende como el conjunto de principios, normas, protocolos, tecnologías y prácticas que se implementan para evitar el riesgo para la salud y el medio ambiente que proviene de la exposición a agentes biológicos causantes de enfermedades infecciosas, tóxicas o alérgicas

4.11 Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

4.12 Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

- A) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo
- B) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia
- C) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores
- D) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

4.13 Contratista: EMPRESA y/o PERSONA que tiene una relación comercial con Termotasajero y Termotasajero Dos, ya sea mediante la creación de una orden de compra o la firma de un contrato.

4.14 Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

4.15 Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

4.16 EPP: Elementos de protección personal.

4.17 Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad y el nivel de consecuencia.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
----------------------	--	-----------------

4.18 Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

4.19 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos: Metodología sistemática, que tiene alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios.

4.20 Mejora continua: Proceso recurrente de optimización para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de SST de la organización.

4.21 Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

4.22 Persona competente: Que tiene la competencia laboral. Documento otorgado por un organismo certificador con la autoridad legal para su expedición, donde se reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en la actividad que ejerce. Estas certificaciones deben cumplir con lo exigido en las normas nacionales establecidas o las que las modifique o sustituya.

4.23 Persona jurídica: Empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de ésta.

4.24 Persona natural: Persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

4.25 Plan de acción: Conjunto de actividades programadas para la obtención de las evidencias capaces de sostener con éxito una actividad.

4.26 Política de SST: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromiso.

4.27 Proveedor: Persona natural o jurídica que presta servicios o suministra productos.

4.28 Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

4.29 Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra exposiciones a eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

4.30 Socialización: Actividad de divulgar el procedimiento que se va a realizar y las precauciones que se deben tener para evitar AT y EL.

4.31 SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.32 Subcontratación: Celebración de un contrato con un contratista de Termotasajero y Termotasajero Dos que se encarga(n) de la realización independiente de una o varias actividades

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
----------------------	--	-----------------

que hacen parte del alcance del contrato celebrado entre dicho Contratista y Termotasajero S.A E.S.P.

4.33 Tarea de alto riesgo: Como trabajos en alturas, trabajos en caliente (soldadura, oxicorte), en espacios confinados, izaje de cargas, manipulación de sustancias peligrosas, trabajos con exposición a riesgo eléctrico (trabajos con tensión o sin tensión).

4.34 Trabajador autorizado: Según Resolución 4272 de 2021, es el trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.

4.35 Trabajador entrante: Según la Resolución 0491 de 2020, es el trabajador capacitado y autorizado para realizar las actividades encomendadas por el empleador y/o contratante dentro del espacio confinado, cumpliendo las medidas de prevención y protección del programa de gestión para trabajo en espacios confinados.

4.36 Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

5 RESPONSABILIDADES

5.1 JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de Termotasajero y Termotasajero Dos. Así mismo, responsable de asignar la divulgación de este procedimiento y su actualización.

5.2 JEFE DE COMPRAS

Es el responsable de entregar de este documento a todos los contratistas, subcontratistas y proveedores que tengan relación comercial mediante orden de compra o firma de contratos con Termotasajero o Termotasajero Dos, o a través del personal a su cargo.

5.3 INTERVENTOR

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo del Interventor asignado a los servicios o contratos, deberán verificar, que los accidentes de trabajo se reporten correctamente a la ARL respectiva de acuerdo con la normatividad vigente y responsabilidad legal del contratista. Así mismo, aplica las responsabilidades asignadas en el numeral 6.1.4 del procedimiento PO-SO-01 Puesta de equipos en seguridad.

5.4 SEGURIDAD INDUSTRIAL (COORDINADOR SISO)

Vigilar y reportar el cumplimiento de los requisitos que se mencionan en este documento.

Las responsabilidades asignadas en el numeral 6.1.4 del procedimiento PO-SO-01 Puesta de equipos en seguridad.

La aplicación de las listas de chequeo para verificación de las responsabilidades de los contratistas y proveedores de servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
------------------------------------	--	-------------------------------

6 CONTENIDO

6.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Para la ejecución de los trabajos en la Central Termoeléctrica, deberá tener en cuenta que:

- Antes del ingreso a planta, el proveedor deberá enviar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el certificado vigente de la ARL donde se evidencia el porcentaje de cumplimiento de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tener disponible, y presentar en caso de ser solicitado, los certificados de aptitud médica de los trabajadores contratistas y subcontratistas.
- Si el proveedor/contratista asignado, subcontrata actividades con otra empresa, deberá presentar certificación de la relación contractual, laboral o comercial con las demás razones sociales para la ejecución del contrato, y deberá estar firmada por los representantes legales de todas las partes. Esta certificación deberá presentarse junto con la seguridad social, para autorizar el ingreso a la planta, y enviar antes del ingreso para su verificación.
- Para el ingreso deberá presentar al menos dos días hábiles anteriores al ingreso del personal contratista: Documentos de identidad y afiliación actualizada a seguridad social (EPS, AFP y ARL). La actividad económica que figure en la afiliación a la Seguridad Social debe ser pertinente y coincidir con la actividad económica del proveedor.
- Todo el personal contratista deberá contar siempre con sus propios elementos de protección personal adecuados a sus riesgos, y su dotación que los identifique.
- Para los trabajadores que vienen de otros países deben tener visa de trabajo o seguro internacional, contratos vigentes y regidos por las normas de los mismos y deben presentar las certificaciones de afiliación a los correspondientes sistemas previsionales de sus países de origen. Si van a ejecutar tareas críticas (ver 4.33), se les verificará las competencias para la ejecución de estas.
- Todo el personal, antes del inicio de los trabajos en planta, deberá recibir Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y normas de comportamiento durante la estadía en planta, la cual será evaluada al final.
- Contar con los elementos de protección personal adecuados según la Matriz de Identificación de Peligros de las labores a realizar, incluyendo las medidas de intervención para el tratamiento de los riesgos señalados. Deben tener evidencia de la entrega de los elementos de protección personal a todos los trabajadores.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
----------------------	--	-----------------

- Realizar reuniones previas al inicio de las labores, y antes de ejecutar el servicio, junto con su responsable e interventor, para realizar el Análisis de Seguridad del Trabajo en compañía de los representantes de Seguridad Industrial de las partes.
- Suministrar profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y certificaciones vigentes en las labores de alto riesgo (4.33) con experiencia en trabajos relacionados. Tener en cuenta cumplimiento de acuerdo con la Res. 0312/ 2019.
- Presentar las certificaciones de trabajos en alturas de *trabajador autorizado* (antes nivel avanzado, ver 4.34), cuando lo amerite, de cada trabajador que se expone al riesgo. Así mismo, debe incluir constancia de verificación de autenticidad de los certificados de trabajo seguro en alturas firmada por el representante legal de la empresa y por el profesional o especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo; además de anexar un listado de las personas que no trabajarán en alturas; el personal para trabajar en alturas debe estar identificado según los parámetros de la empresa contratista.
- Presentar las certificaciones de trabajos en espacios confinados (entrante y vigía), cuando lo amerite, de cada trabajador que se expone al riesgo. Así mismo, debe incluir constancia de verificación de autenticidad de los certificados de trabajo en espacios confinados, firmada por el representante legal de la empresa y por el profesional o especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo; además de anexar un listado de las personas que no trabajarán en espacios confinados.
- Debe contar con coordinador de trabajo seguro en alturas según los riesgos de exposición de los trabajos a realizar (si van a realizar labores en alturas).
- Debe contar con supervisor de espacios confinados según los riesgos de exposición de los trabajos a realizar (si van a realizar labores en espacios confinados).
- Cumplir con la normatividad vigente en el tema de trabajos en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico (Resolución 5018 de 2019 y Resolución 40117 de 2024) y los demás relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tener disponible certificación de los equipos para protección contra caídas y espacios confinados, como: arnés, eslingas, equipos de medición de atmosferas y demás equipos que requieran.
- El personal contratista que realice trabajos eléctricos (trabajos con tensión y sin tensión), debe estar habilitado por la empresa, así como demostrar que es una persona competente para ejecutar estas labores (cumplimiento resolución 5018/2019 y Resolución 40117/ 2024)

Cuando se esté ejecutando el objeto del contrato, el proveedor deberá disponer en el área de trabajo, sus permisos de trabajo propios que les aplique, con criterios de Seguridad Industrial, a fin de mantener bajo control las tareas que generen riesgo de accidente. Estos serán verificados diariamente por el personal de SST previos al inicio de la labor.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
-----------------------------	---	------------------------

Dichos procedimientos, serán producto de los análisis de riesgos de las actividades a desarrollar, los cuales deben estar alineados con las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de **Termotasajero** y con el Estándar de SST para Contratistas.

El Proveedor deberá garantizar que los documentos sean de fácil consulta y acceso. En ellos, se deben especificar los estándares de seguridad a seguir y divulgarlos a sus empleados y subcontratistas (previa demostración de convenio o contrato), si existieran estos últimos.

Sin perjuicio del pleno cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable en Colombia, el contratista se obliga además a que, previo a la realización de cualquier trabajo, su personal utilizará y cumplirá todas y cada una de las Políticas de **Termotasajero**, aplicables incluyendo los Estándares, Procedimientos y Protocolos internos. Los funcionarios de **Termotasajero** propenderán e influenciarán de forma positiva a sus proveedores y contratistas en la adopción y cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, resultado que beneficiará la selección y evaluación del desempeño del proveedor o contratista.

- El desempeño en SST de los proveedores que se encuentren de manera misional dentro de las instalaciones de **Termotasajero** se podrá medir con la aplicación de *Listas de chequeo* adecuadas al servicio suministrado de manera periódica. Esto se deberá demostrar de igual manera con los informes de indicadores de desempeño.
- Para los proveedores que suministren servicios de transporte, deberán cumplir de forma adicional lo establecido en las normas vigentes del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Para empresas que suministren servicios de restaurante, casino y/o Catering deberán cumplir de forma adicional, con lo estipulado en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los sustituyan o adicionen, entre los estándares a cumplir definido en la lista de chequeo correspondiente.

6.2 REQUISITOS CONTRACTUALES

6.2.1 SEGURIDAD SOCIAL

Presentar los soportes de afiliación y pagos vigentes de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y todos aquellos que sean aplicables conforme a la normatividad vigente) del personal asignado al contrato en **Termotasajero y Termotasajero Dos** Esta información deberá ser entregada mínimo el día hábil antes de iniciar la ejecución del contrato y de manera mensual y vigente, durante el tiempo que permanezca realizando la labor contratada.

La afiliación al Sistema de Riesgos Laborales debe coincidir con el nivel de riesgo asignado a la actividad económica que desarrolla el proveedor. Una vez se haya otorgado el Contrato, el contratista debe garantizar la afiliación a la ARL con antelación prevista en la ley.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
----------------------	--	-----------------

6.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Todo personal contratista debe presentar un documento de identidad al ingreso, o el carné de identificación de la empresa a la que pertenece. Suministrar información completa en el formato de Información Contratista, sobre el nombre completo de la persona, número de identificación, Tipo y Grupo sanguíneo y nombre de la ARL a la cual se afilió, durante el tiempo que permanezca realizando la labor contratada.

6.2.3 PARA ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO

Cuando se desarrollen actividades de Bajo Riesgo (ver 4.6), siempre debe existir un representante del contratista o proveedor en el sitio de ejecución del trabajo. Deberán mantener el área en el cual se realiza la obra en el mejor estado de funcionamiento, orden, aseo y responder ante cualquier inutilización, pérdida, deterioro y destrucción de material inventariado.

6.2.4 PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO y TAREAS DE ALTO RIESGO (ver 4.5 y 4.33)

Además de mantener el área en el cual se realizan los trabajos en el mejor estado de funcionamiento, orden, aseo y responder ante cualquier inutilización, pérdida, deterioro y destrucción de material inventariado, deberá contar con un profesional o especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, o los que sean necesarios, de manera que estén cubiertos todos los frentes de trabajo o servicios a ejecutar. Dicho profesional debe tener conocimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de que sean identificados y controlados todos los riesgos asociados a las labores contratadas. Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Experiencia mínima de 2 años en trabajos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector industrial.
- ✓ Mínimo nivel de estudios profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST.
- ✓ Certificados veraces vigentes de formación en las actividades y tareas de alto riesgo que se van a desarrollar (coordinador alturas, supervisor espacios confinados, etc.)

El contratista debe garantizar la formación y/o experiencia del personal que coordinará Tareas de alto riesgo (ver 4.33), para lo cual se debe entregar los soportes de formación o experiencia, cuando se vayan a ejecutar dichas tareas.

6.2.4.1 Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos

Presentar la matriz para Identificación de Peligros, Evaluación, y Valoración de los Riesgos y Determinación de Controles, para las labores a ejecutar en **Termotasajero y Termotasajero Dos**, el cual debe contener planes propuestos de ejecución (recursos y responsables).

6.2.4.2 Exámenes Médicos Ocupacionales

El Contratista deberá mantener sus registros de realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, según lo establecido en la legislación Colombiana C.S.T. (Art. 57, numerales 7 y 65, y Art. 348), Resolución 1016 de 1989 (Art. 10 numeral 1), Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 (Art. 21 y 56), Resolución 2346 de 2007, o normas que lo modifiquen o adicionen.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
-----------------------------	---	------------------------

El Contratista deberá disponer de los certificados de aptitud médica de cada trabajador emitido por un médico especialista en salud laboral. Deberá especificar en el certificado, que es apto para el cargo que va a desempeñar. Para lo anterior, **Termotasajero y Termotasajero Dos** podrá solicitar los certificados de aptitud médica ocupacional de los trabajadores que vayan a realizar estas labores.

6.2.4.3 Para Trabajos en Alturas

El contratista que en su labor realice trabajos por encima de 2.00 metros y trabajos con riesgo de caída a nivel inferior, debe entregar el certificado vigente de entrenamiento para trabajador autorizado (antes nivel avanzado, 4.34) junto con el certificado de aptitud médica para trabajo en alturas, de acuerdo con la normatividad vigente y sus requisitos subsiguientes. Referenciar el coordinador de trabajo en alturas encargado de la firma del permiso de trabajo, entregar el modelo del permiso de trabajo y condiciones de aplicación, así como actualizar la información requerida en la duración del contrato.

Así mismo, debe incluir Constancia de verificación de autenticidad de los certificados de trabajo seguro en alturas firmada por el Representante legal de la empresa, además de anexar un listado de las personas que no trabajarán en alturas, y el personal para a trabajar en alturas debe estar identificado según los parámetros de la empresa contratista.

Debe contar con un Programa de Protección Contra Caídas, el cual debe incluir:

- ✓ Identificación de tareas críticas que involucran riesgos de caídas
- ✓ Formación y Capacitación
- ✓ Plan de Rescate para los trabajos en alturas
- ✓ Gestión de controles a utilizar para el desarrollo de trabajos en alturas
- ✓ Reconocimiento de procedimientos de **Termotasajero S.A E.S.P.** para el desarrollo de la tarea en alturas
- ✓ Permisos de trabajo en alturas

Además de lo anterior, deberá cumplir con la Resolución 4272 de 2021 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, y las normas que modifiquen o adicionen.

6.2.4.4 Para Trabajos en Espacios Confinados

Contar con un Procedimiento para Trabajos en Espacios Confinados cuando se realice esta tarea, el cual debe incluir:

- ✓ Identificación de tareas críticas que involucran espacios confinados
- ✓ Formación y Capacitación del personal que desarrollará la tarea en espacios confinados de acuerdo con los roles de la resolución 0491 de 2020
- ✓ Gestión de controles a utilizar para el desarrollo de trabajos en espacios confinados
- ✓ Reconocimiento de instructivos y/o procedimientos de **Termotasajero S.A E.S.P.** para el desarrollo de la tarea en espacios confinados
- ✓ EPP requeridos para la operación
- ✓ Equipo para medición de gases (Incluye certificado de calibración del monitor con vigencia mínima de un año). El equipo debe ser propiedad del Contratista.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
-----------------------------	---	------------------------

- ✓ Permiso de trabajo para espacio confinado
- ✓ Plan de Rescate para espacios confinados

Además de lo anterior, deberá cumplir con la Resolución 0491 de 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados, y las normas que modifiquen o adicionen.

6.2.4.5 Capacitación y Entrenamiento

Previo al inicio del trabajo o servicio, todo el personal del Contratista que ejecute actividades dentro de las instalaciones de Termotasajero deberá haber realizado la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el entrenamiento y capacitación específica que requiera el trabajador para el desempeño seguro de las actividades a realizar suministrado por el contratista.

Los contratistas estarán en la obligación de dar inducción, capacitación y entrenamiento a los trabajadores a su cargo, con el fin que conozcan aspectos relacionados con la SST relevantes en la ejecución de sus actividades en el frente de trabajo, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Todo personal del contratista deberá asegurar por su cuenta el desarrollo de un Plan de Capacitación en SST, de acuerdo a la labor que se prestará a **Termotasajero S.A E.S.P.** (Incluye la capacitación obligatoria sobre el programa de permisos de trabajo definido por **Termotasajero S.A E.S.P.**) y evidencia de su cumplimiento.

Será obligación del Contratista también, garantizar que todo el personal conozca los riesgos asociados a su trabajo, así como las medidas de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para su ejecución, incluidos los trabajadores que incorpore durante la vigencia del Contrato. Así mismo, todo el personal del Contratista deberá tener actualizadas sus certificaciones, licencias, cursos básicos de prevención de riesgos, así como los conocimientos y experiencia necesaria para un desempeño seguro y eficiente.

6.2.5 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Antes de iniciar cualquier labor, el Contratista deberá coordinar con el área de Seguridad Industrial de **Termotasajero y Termotasajero Dos**, una inducción a los Trabajadores en donde se divulguen los procedimientos en caso de emergencia o evacuación de acuerdo al plan de emergencias.

Contar con Plan de Emergencias y contingencias de las actividades a desarrollar. Demostrar las evidencias de su socialización. (Incluye plan de evacuación). Los contratistas deberán garantizar mecanismos de atención oportuna entre las emergencias que puedan presentarse en los frentes de trabajo. Deberá contar como mínimo con:

- a) Botiquín de Primeros Auxilios: Deberá mantenerlos en buenas condiciones de asepsia e higiene y, deberá asignar una persona responsable con conocimientos básicos en Primeros Auxilios, y llevará un registro de los primeros auxilios atendidos.
- b) Camilla portátil: Deberá ser rígida con los respectivos sujetadores y cinta, con cierre rápido y con bloqueador de cabeza tipo bloqueador. O ubicar la más cercana.
- c) Mecanismo de comunicación: Deberá contar con un sistema de comunicación para dar respuesta oportuna y bien coordinada ante una situación de emergencia.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
-----------------------------	---	------------------------

- d) Extintores portátiles: Deberá contar con extintores que puedan cubrir las áreas en caso de presentarse un conato de incendio según la norma NFPA 10.
- e) Transporte de heridos: Deberá coordinar en el sitio de trabajo, los mecanismos para el traslado de heridos a centros asistenciales, previamente identificados.

6.2.6 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN

Contar con Matriz de EPP (Elementos de Protección Personal), de acuerdo al proceso o labor a desarrollar. Estos EPP deben ser de propiedad del contratista, en ningún caso **Termotasajero y Termotasajero Dos** suministrará o prestará EPP. Los contratistas estarán en la obligación de suministrar elementos de protección personal que técnicamente sean acordes con los peligros generados en los frentes de trabajo y que cumplan con las especificaciones normativas para cada uno de ellos.

En el caso de los EPP, el contratista deberá garantizar que se usen los elementos adecuados. Para la definición de los riesgos y de los EPP, el contratista debe seguir los instructivos, procedimientos de la O.T. e indicaciones del interventor. La utilización de otros equipos de protección dependerá del sitio y clase de trabajo a realizar. Estos elementos deben ser entregados por el contratista desde la iniciación de labores, sin ninguna limitación ni excusa y debe tener el soporte de recibo por parte de cada trabajador.

Cuando exista el riesgo por contacto eléctrico o por arco eléctrico, el contratista deberá cumplir con lo señalado en la Resolución 5018 de 2019 para lo relacionado con los elementos de protección personal y dotación especial para evitar daños a las personas que estén expuestas.

6.2.7 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MÁQUINAS

Tener Programa de Mantenimiento Preventivo para máquinas, equipos y herramientas a utilizar. (En el caso de que sea requerido el uso de equipos, y éstos deben ser presentados a la entrada de la planta y al interventor para que sea avalado su uso).

6.2.8 INSPECCIONES

Contar con un Programa de Inspecciones para instalaciones locativas, maquinas, herramientas de trabajo, equipos de respuesta a emergencias, EPP. Los contratistas deberán realizar inspecciones periódicas a las diferentes áreas y frentes de trabajo, con el fin de identificar e implementar medidas de control, para los peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores. En las inspecciones se deberá incluir la descripción de la metodología, el tipo de inspecciones, la periodicidad y el seguimiento a las recomendaciones, como mínimo (Inspecciones de los frentes de trabajo, de EPP, herramientas, equipos, sistemas utilizados para trabajo en alturas, instalaciones eléctricas, equipos de emergencias).

6.2.9 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Contar con un Procedimiento propio para la Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo. Los contratistas deberán asumir la obligación de investigación y reporte de incidentes y accidentes de trabajo, y proceder de acuerdo con la reglamentación contenida en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Decreto 1072 de 2015, y en las demás normas que modifiquen o adicionen la misma. Deberán informar de manera oportuna al área de seguridad y salud en el trabajo de Termotasajero sobre la ocurrencia del incidente o accidente laboral.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
----------------------	--	-----------------

6.2.10 SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN

El contratista deberá contar con un programa de señalización/demarcación y será el responsable de su cumplimiento. Toda vez que la utilización adecuada y oportuna de una demarcación y señalización, ayude a prevenir los peligros y riesgos en los frentes de obra y, los contratistas deberán incluirlas dentro de su ejecución de actividades.

Como mínimo debe contar con: Señalización de vías intervenidas por obra (si aplican), Señales preventivas, Señales reglamentarias, Señales de prohibición, Señales de advertencia.

6.2.11 TRANSPORTE DE PERSONAL

Cuando el objeto de la prestación del servicio se refiera a transporte de personas, la empresa contratista debe definir los planes y acciones o intervenciones concretas que deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, a través del Plan Estratégico de Seguridad Vial, coherente con el tipo de contrato que celebre con **Termotasajero S.A. E.SP.** (Resolución 40595 de 2022 y cualquiera que la modifique o adicione):

Para el vehículo (si lo proporciona), la empresa contratista debe garantizar:

- ✓ La presentación del vehículo para ser inspeccionado
- ✓ SOAT vigente
- ✓ Tarjeta de propiedad
- ✓ Revisión técnico mecánica vigente

Para el conductor, la empresa contratista debe garantizar que:

- ✓ Tenga experiencia certificada en el transporte de personal de un año como mínimo
- ✓ El tipo de licencia de conducción esté vigente y sea apropiada para el transporte de personas
- ✓ Tenga capacitación en Seguridad Vial (manejo defensivo)
- ✓ Reciba inducción por parte Seguridad Industrial de Termotasajero
- ✓ Haya realizado y aprobado las pruebas de ingreso

NOTA: Si se presenta algún problema con el cumplimiento de los ítems de este documento, se debe tener en cuenta que se pueden iniciar trabajos con el compromiso de ir cumpliendo los faltantes a medida que se desarrolle el trabajo.

6.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LA SST DE CONTRATISTAS PERMANENTES EN PLANTA

6.3.1 Periódicamente (en lo posible cada seis meses), durante el tiempo que permanezca realizando la labor contratada y sin importar su actividad económica, entregará un Informe de Gestión de SST al Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de **Termotasajero y Termotasajero Dos**, con la documentación requerida para los respectivos controles y seguimientos.

Esta información se entregará por medio de los informes de indicadores y deberá contener mínimo:

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
-----------------------------	---	------------------------

1. Horas laboradas y Horas de incapacidad: Cantidad y tipo
2. Incidentes y accidentes laborales ocurridos: Cantidad y tipo
3. Anexar investigación de accidentes
4. % de cumplimiento del Plan de Trabajo en SST o de los controles propuestos
5. Cumplimiento del plan de capacitación
6. Resultado del tratamiento de las acciones generadas de las no conformidades detectadas en la revisión anterior
7. Certificados de inducción de la empresa contratista para personal nuevo

6.3.2 El área de Seguridad y Salud en el Trabajo de **Termotasajero S.A E.S.P.**, evaluará periódicamente la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de sus contratistas, aplicando las *Listas de Chequeo*.

6.3.3 Se realizará seguimiento al Informe de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por el contratista y las recomendaciones o acciones que resulten de dicha revisión serán entregadas para la gestión correspondiente y revisadas en la próxima evaluación.

6.3.4 Los costos que, por ocasión de multas o sanciones que imponga la Interventoría, autoridades competentes y demás autoridades reglamentarias de **Termotasajero S.A E.S.P.**, por el incumplimiento de las actividades referentes a la gestión de la SST de responsabilidad del contratista, serán asumidos por éste.

6.3.5 Al evidenciarse reincidencia en los incumplimientos en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista, **Termotasajero S.A E.S.P.** adoptará medidas para mejorar las condiciones de seguridad en el trabajo y podrá parar las actividades con cargo al contratista sobre los costos que generen la normalización de actividades.

NOTA: Si se presenta algún problema con el cumplimiento de los ítems de este documento, se debe tener en cuenta que se pueden iniciar trabajos con el compromiso de ir cumpliendo los faltantes a medida que se desarrolle el trabajo.

6.4 RECOMENDACIONES GENERALES

6.4.1 Ni los contratistas ni sus trabajadores deben retirar los equipos y extintores contra incendio de los sitios donde se encuentren ubicados, sin la autorización del Interventor o encargado de la obra por parte de **Termotasajero S.A E.S.P.** En caso, que se detecte una situación de emergencia debe avisarse inmediatamente al interventor, al jefe de Turno y al coordinador SISO., para que ellos tomen la decisión de activar el Plan de Emergencias y Contingencias, y se realicen las acciones necesarias para controlar la situación.

6.4.2 Ningún hidrante o gabinete debe ser utilizado para obtener agua de él sin previa autorización del Interventor, Coordinador SISO y jefe de turno. De igual manera no es permitido operar válvulas del sistema contra incendio sin previa autorización y garantizando que son posicionadas según lo definido por la seguridad definida por el centro de trabajo.

CÓDIGO: OD-SST-05	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	VERSIÓN: 4.0
----------------------	--	-----------------

6.4.3 En caso de incendio, el Contratista y sus trabajadores deberán prestar la atención en primera instancia con los extintores e informar de inmediato al interventor y al Jefe de Turno o Coordinador SISO. En caso de incendio declarado únicamente el personal de **Termotasajero S.A E.S.P.** está autorizado para utilizar los sistemas para el control de incendios, por lo tanto, deberán retirarse del área afectada y dirigirse al punto de encuentro para esperar instrucciones del Jefe de Turno.

6.4.4 Está prohibido estacionar vehículos frente a hidrantes o equipos para combatir incendios u obstruir en alguna forma el acceso a la operación de ellos. En la misma forma no deben bloquear las salidas de los edificios, cruce de calles o entradas a las plantas. En caso de que los trabajos requieran la manipulación de productos, el contratista deberá ubicar los kits antiderrames y demostrar que sus trabajadores están entrenados en el manejo de este.

6.4.5 Siempre que se requiera trabajar en un tanque o una línea de conducción debe aplicarse el procedimiento de puesta de equipos en seguridad (bloqueo y etiquetado necesario) para evitar que ocurra cualquier derrame o fuga de producto por falta de un bloqueo requerido.

6.4.6 Cualquier pérdida que se genere por causa de una inadecuada prevención de los trabajos, éste será cobrado al contratista.

6.4.7 Los contratistas deberán garantizar mecanismos de atención oportuna entre las emergencias que puedan presentarse en los frentes de trabajo, de conformidad con la reglamentación contenida en las siguientes normas literal b del artículo 35 del Decreto Ley 1295 de 1994, numeral 14) del componente b) de la Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social, artículo 205 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social, artículo 127 de la Ley 9 de 1979, el capítulo 2.2.4.6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 5018 de 2019, la Resolución 40117 del 2024, así como las demás normas que modifiquen o adicionen a las anteriores.

Seguridad y Salud en el Trabajo
Junio/2024